



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS A EFECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD

46/2022 IL - DDLCN

Exp. NBNC_EDG_1683/22_05

INTRODUCCIÓN

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente se solicita informe de legalidad sobre la adenda al convenio enunciado.

Se incluye en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador de la adenda al texto del Convenio.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa del convenio.
- Informe jurídico departamental.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

LEGALIDAD

1º.- Objeto

El convenio tiene por objeto acordar la prórroga del Convenio suscrito por ENESA y la Comunidad Autónoma del País Vasco el 8 de junio de 2018, así como añadir una nueva cláusula décima sobre protección de datos y modificar el Anexo del convenio.

El convenio se articula entre las siguientes Instituciones Públicas:

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).
- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Respecto a la competencia para la suscripción del convenio por parte de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), el informe jurídico del Departamento señala lo siguiente:

Por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la competencia subjetiva para prestar el consentimiento y suscribir el presente convenio en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponde al Gobierno, firmando en su nombre el lehendakari conforme al artículo 55 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco-. El Gobierno Vasco, no obstante, y conforme al artículo 62 de dicho decreto, puede facultar expresamente a otra autoridad para manifestar el consentimiento y suscribir los convenios, incorporando dicho acuerdo al expediente.

La configuración de esta parte aparece mejorada en la adenda respecto a la que aparece en el convenio original, al establecerse debidamente la personalidad y capacidad para suscribir el convenio.

En este sentido, se recuerda que, conforme al artículo 6 del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a las Viceconsejeras y a los Viceconsejeros del Departamento, bajo la dependencia directa y jerárquica de la Consejera, el ejercicio de las siguientes atribuciones generales: (...) k) *Firmar acuerdos o convenios con empresas, entidades y corporaciones en el ejercicio de sus respectivas competencias cuando la misma no sea atribuida a otro órgano.* Dado que el objeto de la adenda es modificar el convenio de 2018, lo más correcto es que la suscriban los mismos cargos públicos que firmaron el Convenio en 2018, tal y como prevé el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Sin embargo, se recomienda que, en otros convenios que pueda impulsar el Departamento, la pretensión de que el Consejo de Gobierno autorice a la Consejera, y no al viceconsejero que sería competente por razón del ámbito de actuación, esté acompañada de una explicación del motivo. Otra opción sería modificar el Decreto de estructura del Departamento para darle más coherencia con el Decreto 144/2017, e incluir la suscripción de convenios entre las funciones de la persona titular del Departamento.

Este informe se remite explícitamente al informe jurídico departamental que se acompaña en el expediente para comprender el encaje y adecuación del Convenio informado en el ordenamiento jurídico. El instrumento de Convenio es coherente y adecuado para la consecución de fines de interés general comunes a las Administraciones intervinientes, tanto los que corresponden a ENESA como los que asume la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2º.- Contenido del Convenio

El convenio consta de:

- Una presentación de las personas firmantes.
- Una fase expositiva, con cuatro apartados.
- Un clausulado, con cinco cláusulas.

Se recomienda esta redacción para el último párrafo de la introducción:

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para firmar el presente documento y, en su virtud,

El apartado 4º de la parte expositiva señala lo siguiente:

Se considera necesaria la introducción de una nueva cláusula relativa a la protección de datos, así como la modificación del Anexo I del convenio.

La modificación del Anexo es una sustitución completa de su texto actual por otro. La memoria justificativa señala que el nuevo texto *detalla con mayor precisión la información a remitir, y los formatos de intercambios de información, adaptándolo a las nuevas aplicaciones*. Se recomienda incorporar esta explicación al apartado 4 de la parte expositiva, dado que es un cambio relevante respecto al texto original del convenio: pasa de tener nueve líneas a siete páginas. Igualmente se recomienda, dado que solamente hay un anexo, referirse al Anexo del convenio (como ya hace el cuerpo de la cláusula cuarta) y no al Anexo I.

Respecto a la nueva cláusula sobre protección de datos, la redacción que se le ha dado resulta conforme a Derecho, si bien se obvia la obligación de proporcionar los datos a las autoridades legalmente competentes que puedan requerirlos; esto podría subsanarse sin complicar excesivamente la redacción.

La cláusula quinta tiene una redacción acorde a lo dispuesto en la Ley 40/2015; sin embargo, ya que se opta por no hacer una transcripción literal de lo que dispone su artículo 48.8, se sugiere sustituirla por esta:

Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Portal de Transparencia del Gobierno Vasco.

Dado que el propio informe jurídico del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente señala, correctamente, que esta adenda debe publicarse en el BOPV, lo lógico habría sido trasladar esa consideración al borrador de convenio remitido; y, por coherencia, insertar igualmente la referencia al Portal de Transparencia, como indica también el informe departamental.

Respecto al contenido del Anexo, las categorías de explotaciones agroganaderas que recoge se corresponden con las del Convenio original (socios de organizaciones de productores, agricultores jóvenes, explotaciones prioritarias, socios de ADV/ADSV/ATRIA/API y producción ecológica). No corresponde a este informe valorar la inclusión o exclusión de otras explotaciones (por ejemplo, las de producción integrada o las acogidas a marchamos de calidad) dado que, en principio, se trata de prorrogar la producción de efectos del convenio, y no de revisar lo sustancial de su contenido.

Por ultimo, hay una serie de cuestiones de estilo, ortotipografía y erratas que deberían ser revisadas:

- En el encabezamiento se señala Madrid como lugar de la firma. Dado que ésta será electrónica, y cada persona firmante lo hará en un lugar distinto, es más correcto indicar "En Madrid y Vitoria-Gasteiz".
- En el primer párrafo, anteúltima línea, se indica "...en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015..." Debería decir "le confiere".
- Cada uno de los ordinales de la parte expositiva y del clausulado está separado del texto de una forma distinta (un punto, punto y guión, espacio en blanco, etc.). El estilo debería ser uniforme.
- La cláusula de protección de datos indica: "... incluidos los recopilados por medios electrónico ...". Deben ser "electrónicos".
- Sería conveniente revisar y corregir las erratas del Anexo y su estilo. Este tipo de textos suelen circular como "documentos de trabajo" entre las administraciones afectadas, pero una vez que se fijan, formalmente, como anexo de un convenio, las menciones a "este documento" deberían sustituirse por "este anexo"; igualmente se recomienda no denominar el apartado sobre "Criterios de cumplimentación de los campos" como "Anexo I" del Anexo, para evitar confusiones.

CONCLUSIÓN

Informamos favorablemente sobre la adenda de prórroga y modificación al convenio entre ENESA y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este es el informe del letrado que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica.